

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN EN LA
CONTRATACIÓN PARA LA VENTA DEL PAPEL Y
CARTÓN PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA
DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y SUS BARRIOS RURALES.**

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

18 MAYO 2011

ENTRADA

CONDICIÓN PRIMERA

En cumplimiento de la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, Plan Nacional Integrado de Residuos, Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón y de acuerdo con la planificación municipal de la gestión de los residuos urbanos, el Ayuntamiento de Zaragoza lleva a cabo la recogida selectiva de papel y cartón en todo el término municipal, mediante la empresa concesionaria adjudicataria del servicio.

El objeto de este contrato es la venta de papel y cartón procedente de la recogida selectiva mediante contenedores monomaterial, recogida puerta a puerta de comercios y Puntos Limpios, así como aquellos otros procedimientos de recogida que el Ayuntamiento de Zaragoza determine en el futuro incorporar al contrato.

CONDICIÓN SEGUNDA

Todos los residuos de papel y cartón entregados por el Ayuntamiento de Zaragoza al adjudicatario, se destinarán íntegramente a su reciclado, a excepción de los residuos no aprovechables que se depositarán en una instalación autorizada de conformidad con la normativa en vigor.

CONDICIÓN TERCERA

El adjudicatario se compromete a aportar antes de la firma del contrato, la ubicación exacta de las instalaciones donde los vehículos municipales depositarán el papel y cartón. Dichas instalaciones dispondrán de báscula de capacidad y características técnicas adecuadas ajustadas para los camiones municipales que presten servicio, donde se pesarán los residuos que transporten los mencionados vehículos. Asimismo contarán con las autorizaciones autonómicas, municipales y de todo orden necesarias para ejercer la actividad.

Toda la información referida en el párrafo anterior será aportada de forma obligatoria por el adjudicatario antes de la firma del Contrato, incluyendo planos, detalles de las instalaciones, memoria justificativa etc.

Las instalaciones a proponer por el adjudicatario donde el Ayuntamiento depositará el papel y cartón, se encontrarán en una zona que no podrá distar más de 4 km. en línea recta desde la Plaza de España. En estas mismas instalaciones y en la báscula que deben disponer, se procederá al pesaje del papel y cartón, que contará como mínimo con el equipamiento y espacio necesario para seleccionar, limpiar, clasificar y enfardar el material recepcionado.

La báscula estará sometida a un riguroso control metrológico, verificándose periódicamente, de conformidad con la Orden de 27 de abril de 1999 y demás normativa que durante el contrato le afecte.

CONDICIÓN CUARTA

Las instalaciones del adjudicatario recibirán el papel y cartón de acuerdo con las frecuencias, horarios, turnos, etc. que el Ayuntamiento establezca en sus servicios de recogida, ya sea mañana, tarde o noche y los 365 días del año.

Una vez entregado el material por el Ayuntamiento, el adjudicatario asumirá la plena propiedad del mismo y por lo tanto la responsabilidad de su adecuada gestión en los términos previstos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

La empresa ganadora del contrato abonará al Ayuntamiento de Zaragoza trimestralmente, la cantidad resultante de aplicar al peso de material recogido, para las calidades 1.01 y 1.04, los precios mensuales vigentes del Kg. de material, conforme a las estipulaciones de los Pliegos de Condiciones que rigen el procedimiento de contratación.

El adjudicatario suministrará al Ayuntamiento, con la periodicidad mínima que sea de aplicación, toda la información que resulte exigible en virtud de las normas vigentes, así como aquella que considere preciso, estando en todo caso circunscrita a las actividades desarrolladas como consecuencia de este contrato.

CONDICIÓN QUINTA

1. El Ayuntamiento efectuará la recogida, transporte y entrega al adjudicatario de todo el material procedente de la recogida selectiva en contenedores específicos, puntos limpios y recogidas puerta a puerta.

2. La empresa adjudicataria dará cumplimiento a las contraprestaciones derivadas de las estipulaciones de este contrato.
3. A los fines que resulten pertinentes, el Ayuntamiento llevará a cabo las inspecciones precisas, y recabará las informaciones que considere oportunas sobre la gestión de los residuos así como para comprobar el cumplimiento del contrato.

CONDICIÓN SEXTA

1. El papel y cartón entregado por los vehículos municipales en las instalaciones del adjudicatario, será previamente pesado en la báscula que disponga la empresa. Se emitirá el correspondiente albarán que será suscrito por los conductores de los camiones cuya carga se hubiera pesado y el representante de la empresa ganadora del contrato.
2. Los albaranes serán suscritos por triplicado, siendo entregado un ejemplar para el Ayuntamiento, otro para la empresa concesionaria de la recogida y transporte y un tercero para la adjudicataria del contrato.
3. El peso que figure en estos albaranes servirá de base para efectuar el cálculo de las cantidades económicas que la empresa adjudicataria le corresponde abonar al Ayuntamiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA

1. Recogida a través de contenedores en la vía pública y puntos limpios

El precio de referencia del Kg. del material recuperado en los contenedores municipales procedentes de la recogida selectiva de áreas de aportación y puntos limpios, se fija conforme a criterios de mercado, utilizando como referente la publicación mensual de CEPI – ESPAÑA (Confederation of European Paper Industries).

El material municipal procedente de estos los contenedores monomaterial se corresponde con la calidad normalizada 1.01 de la lista de calidades estándar de papel recuperado.

2. Recogida puerta a puerta - comercios

El precio de referencia del Kg. de material recogido por el procedimiento de puerta a puerta en comercios, se fija conforme a criterios de mercado

utilizando como referente la publicación mensual CEPI – ESPAÑA, correspondiendo la calidad normalizada 1.04.

3. A los efectos de diferenciar los dos tipos de recogidas mencionados en los puntos 1 y 2 anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza dará instrucciones a las compañías contratadas para realizar las recogidas, de forma que puedan ser identificadas a la hora del pesaje en la báscula.

CONDICIÓN OCTAVA

1. El adjudicatario ingresará trimestralmente en caja municipal los importes que correspondan de acuerdo con las liquidaciones que practiquen los Servicios Técnicos Municipales, debiendo realizarse los trámites pertinentes para la emisión del correspondiente documento cobratorio.
2. Los cálculos de esta liquidación se realizarán mes a mes conforme a las cantidades de papel-cartón entregadas, aplicando el precio correspondiente para cada mes, de acuerdo con los precios resultantes de la adjudicación y teniendo en cuenta la Condición Novena.

CONDICIÓN NOVENA

En sobre cerrado los licitadores deberán ofertar el precio único en euros por kilogramo de papel y cartón, uno para la calidad 1.01 y otro para la calidad 1.04 con el procedimiento siguiente:

Oferta de cada mes

Calidad 1.01: Precio del mes CEPI – ESPAÑA = A €/Kg.

El precio a ofertar tendrá una sola de las siguientes posibilidades:

- 1º. El precio ofertado es el establecido para el mes considerado por CEPI – ESPAÑA:

A €/Kg.

- 2º. El precio ofertado es A menos una cantidad, es decir

$A - a = B$ €/Kg.

3º El precio ofertado es A más una cantidad, es decir

$$A + a_1 = C \text{ €/Kg.}$$

Calidad 1.04: Precio del mes CEPI – ESPAÑA = D €/Kg.

El precio a ofertar tendrá una sola de las siguientes posibilidades:

1º. El precio ofertado es el establecido para el mes considerado por CEPI – ESPAÑA:

$$D \text{ €/Kg.}$$

2º. El precio ofertado es D menos una cantidad, es decir

$$D - d = E \text{ €/Kg.}$$

3º El precio ofertado es D más una cantidad, es decir

$$D + d_1 = F \text{ €/Kg.}$$

Se adjudicará la licitación a la oferta económica más elevada, cuya determinación se efectuará, considerando la cantidad anual de papel-cartón recogido en el año 2010 y el precio CEPI – ESPAÑA, aplicando los importes unitarios A y D (Diciembre 2010) que a continuación se detallan, y los valores a, a₁, d y d₁, que, en su caso, se oferten.

	<u>Peso (Kg)</u>	<u>Precio CEPI (€/Kg)</u>
Calidad 1.01	18.699.270	0,090
Calidad 1.04	1.558.730	0,109

En ningún caso podrán producirse saldos negativos para el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el precio mínimo que éste podría llegar a cobrar de 0,03 €/Kg., para la calidad 1.01 y 0,04 €/Kg. para la calidad 1.04.

Atendida la fórmula de determinación de precio de la presente contrata, no tendrá revisión de precios.

CONDICIÓN DÉCIMA

Los ofertantes deberán aportar necesariamente la documentación precisa, justificando su experiencia en trabajos idénticos al dispuesto en la presente procedimiento de contratación, con una gestión mínima anual de 25.000 Tm. en los años 2008, 2009 y 2010.

A los efectos de desarrollar el adjudicatario la actividad de gestión de residuos, deberá dar cumplimiento a las autorizaciones, registros, etc., que dispone la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, legislación autonómica y demás normativa concordante en la materia.

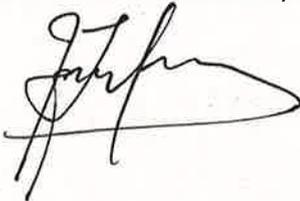
CONDICIÓN UNDÉCIMA

La duración del contrato será de cuatro años, y se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de dos prórrogas.

En el caso de que una de las partes no desee continuar a la finalización del contrato o de sus prórrogas, deberá denunciarlo con al menos 3 meses de antelación. La duración del contrato no excederá de seis años.

I.C. de Zaragoza, 11 de abril de 2011.

EL INGENIERO
JEFE DEL SERVICIO,



EL JEFE DE UNIDAD
DE LIMPIEZA PÚBLICA,

